PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00309-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. No. 900.515.759-7
DEMANDADOS: MARIA DE JESUS PABON BARAJAS CC. 63.344.864

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 73 folios útiles electrónicos, y el de medidas cuenta con 37 folios útiles electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, NO se observan títulos, finalmente, el extremo demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto que ordena seguir adelante la ejecución, y, se ha presentado solicitud de terminación de este, por parte de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.719.613 de Bucaramanga en calidad de gerente y representante legal de la parte demandante, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medida cautelares decretadas y practicadas.

En tal sentido, se advierte que, teniendo en cuenta que, se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP para dar por terminado el proceso y de contera levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. No. 900.515.759-7 y contra MARIA DE JESUS PABON BARAJAS CC. 63.344.864, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHIVAR lo actuado dentro de la radicación **680014003004-2022-00309-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a358f6bd1fb5b61d9435c6faea08dc4e2c0b3d917fc301e54525c5b287ac6dd1**

Documento generado en 18/04/2023 05:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica